

Referencia	AYUD/2026/19642
Procedimiento	Subvención nominativa para la promoción de la mujer y la igualdad de oportunidades
Asunto	SUBVENCIÓN NOMINATIVA CAM VEGADEO 2026
Interesado	AYUNTAMIENTO DE VEGADEO
Unidad Responsable	Instituto Asturiano de la Mujer
Referencia Externa	

RESOLUCIÓN

Por la que se concede subvención nominativa al Ayuntamiento de Vegadeo prevista en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026 para la Gestión del Centro Asesor de la Mujer, se autoriza y dispone el gasto y se reconoce la obligación correspondiente.

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, recoge la aplicación presupuestaria 11.03.323B.464089 denominada “Ayuntamiento Vegadeo. Centro Asesor de la Mujer”, se consigna una subvención nominativa por importe de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS (82.618€) a favor del Ayuntamiento de Vegadeo.

Esta partida presupuestaria se financia con fondos finalistas procedentes del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, que los Presupuestos Generales del Estado destinan al Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Segundo.- Esta línea de subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo para el periodo 2024-2026, aprobado por Resolución de 22 de marzo de 2024 (BOPA nº 63 de 1-IV-2024), modificado por Resolución de 25 de febrero de 2025, (BOPA nº 44 de 5-III-2025).

La Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, establece en su artículo 45 d), que al Principado de Asturias le corresponde el impulso de la coordinación, colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas en materia de igualdad de mujeres y hombres y de prevención y erradicación de la violencia de género.

En este sentido destaca la colaboración con Ayuntamientos y Mancomunidades para el mantenimiento de los Centros Asesores de la Mujer.

Tercero.- De acuerdo con lo que establecen el artículo 25.2 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

Los Centros Asesores de la Mujer se configuran como un servicio a través del cual se cumplen los mandatos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, del Pacto de Estado contra la violencia de género y del Protocolo Interdepartamental para la mejora de la atención a mujeres víctimas de violencia de género del Principado de Asturias, contribuyendo a garantizar los derechos de las mujeres a través de la información y asesoramiento jurídico y asesoramiento psicológico a mujeres víctimas de violencia de género.

Cuarto.- Con fecha 28 de enero de 2026 el Ayuntamiento de Vegadeo presenta solicitud y declaración responsable, de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por otro lado, presenta declaración responsable de no ser deudora de otras subvenciones solicitadas para la misma finalidad, de haber procedido a la justificación y cumplido con las obligaciones derivadas de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias, así como de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la citada ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para otorgar esta subvención es de la Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, de conformidad con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, según el cual corresponden a dicha Consejería las competencias en materia de igualdad, políticas de igualdad y lucha contra la violencia de género, en relación con el artículo 67.4 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, que atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Segundo.- El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones en el Principado de Asturias, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y por la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de medidas administrativas urgentes, las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos

	Estado del documento	Original	Página 2 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723225643542515			

Generales del Principado se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas.

Cuarto.- La competencia para autorizar y disponer este gasto corresponde a la Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, en virtud de lo establecido en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, de por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario de Asturias, conforme al cual corresponde al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo y de los que establezca la ley de presupuestos generales de cada ejercicio hasta la cuantía fijada por esta.

Por su parte, el artículo 8, del mismo cuerpo legal, atribuye a los titulares de las Consejerías, en el ámbito de su respectiva competencia, la posibilidad de contraer obligaciones económicas en nombre o por cuenta del Principado en el marco presupuestario que les esté atribuido, así como interesar el pago de las obligaciones de su Consejería al Consejero competente en materia económica y presupuestaria.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 18 d) del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, no están sometidas a intervención previa las subvenciones nominativas.

Sexto.- El artículo 12, apartados 2 y 4 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, establece que la Resolución de concesión de subvenciones nominativas podrá prever abonos anticipados, totales o parciales, previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determinen por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

Séptimo.- La Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, establece en su artículo sexto letra g) que por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse de la prestación de las garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Octavo.- Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, de régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias y demás disposiciones de carácter general que resulten aplicables.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Vegadeo, con NIF P3307400F, la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026 por importe de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS (82.618€), para colaborar en el mantenimiento y la gestión del Centro Asesor de la Mujer, con un coste previsto de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS (82.618€), para el ejercicio 2026, el porcentaje de la financiación pública podrá alcanzar el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

La cantidad reseñada se desglosa en la suma de CUARENTA Y UN MIL EUROS Y TRESCIENTOS NUEVE EUROS (41.309€) para los gastos de asesoramiento jurídico, y otros CUARENTA Y UN MIL EUROS Y TRESCIENTOS NUEVE EUROS (41.309€) para los de asesoramiento psicológico.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723225643542515			

Segundo.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Vegadeo, con NIF P3307400F, así como proponer e interesar el pago en firme de la subvención concedida en cuantía de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS (82.618€), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.323B.464089 (PEP 2023/000429, por importe de 41.309€, con cargo al Pacto de Estado; y PEP 2004/001801, por importe de 41.309€, con cargo a los presupuestos del Principado de Asturias para mantenimiento del Centro Asesor de la Mujer) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

Tercero.- El abono de la subvención se hará efectivo en un solo pago anticipado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero y por la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes. El pago anticipado se justifica por ser competencia local la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, constituyéndose el servicio prestado por el Centro Asesor de la Mujer de Vegadeo, conforme anteriormente queda reseñado, con los mandatos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección contra la violencia de género y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, del Pacto de Estado contra la violencia de género y del Protocolo Interdepartamental para la mejora para la atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Al respecto, el Ayuntamiento de Vegadeo queda exonerado de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención, en aplicación de lo establecido en el artículo sexto, letra g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y sus sucesivas modificaciones, dado que se trata una subvención nominativa que aparece consignada en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Cuarto.- Se consideran gastos subvencionables los correspondientes al ejercicio 2026 que resulten estrictamente necesarios y estén exclusivamente relacionados con el proyecto subvencionado "Centro Asesor de la Mujer", consistente en funciones de información, asesoramiento jurídico y asesoramiento psicológico a mujeres víctimas de violencia de género, en los concejos de Vegadeo, Castropol, El Franco, Grandas de Salime, Pesoz, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, San Tirso de Abres, Tapia de Casariego, Taramundi y Villanueva de Oscos, que se pueden resumir en gastos de contratación de personal: retribución y seguridad social; y gastos de medios materiales y técnicos, no pudiendo superar estos últimos el cinco por ciento del importe total concedido y sin que se pueda utilizar en dicha partida la parte correspondiente a una profesional que no esté contratada.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Quinto. - Los gastos del apartado anterior corresponden a las funciones de información y asesoramiento jurídico y asesoramiento psicológico.

A. Función de información y asesoramiento jurídico:

	Estado del documento	Original	Página 4 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723225643542515			

1. Colaborar con la Administración del Principado de Asturias y con el resto de recursos locales en la coordinación y seguimiento de acciones de desarrollo de las políticas de igualdad y de prevención y sensibilización de la violencia de género.
2. Desarrollar desde el ámbito municipal, de manera conjunta con los servicios sociales generales, las labores de evaluación e información de situaciones de necesidad social de las mujeres víctimas de violencia de género.
3. Prestar información y asesoramiento jurídico gratuito a mujeres en todos los ámbitos del Derecho, y también cuando su demanda tanto individual como colectiva tenga relación con cuestiones de discriminación por razón de sexo, lo que incluye la recogida y tramitación de denuncias por discriminación salarial.
4. Prestar atención integral y asesoramiento especializado a mujeres víctimas de violencia de género. En desarrollo del Protocolo Interdepartamental para mejorar la atención a las mujeres víctimas de violencia de género, el Centro Asesor de la Mujer actuará como responsable de caso y tendrá la labor de informar, asesorar, coordinar y realizar el seguimiento de los procedimientos judiciales y administrativos, lo cual se concreta en las siguientes funciones:
 - a) Prestar información y asesoramiento jurídico gratuito a mujeres víctimas de violencia de género.
 - b) Realizar el seguimiento de los procedimientos judiciales de todo tipo que afecten a la mujer víctima de violencia de género, actuando de forma coordinada con el abogado o abogada que desarrolle la defensa jurídica de la mujer. Su labor incluirá el asesoramiento, explicación de los distintos procedimientos judiciales, acompañamiento en el desarrollo de los mismos y colaboración con la letrada o letrado que tenga asignada esta labor. Con el fin de poder llevar a cabo esta función, se aplicará el protocolo de colaboración con el Turno de Oficio especializado en violencia de género del Ilustre Colegio de la Abogacía de Gijón y del Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo.
 - c) Realizar la coordinación y seguimiento con la totalidad de recursos de atención a mujeres víctimas de violencia de género.
5. Acreditación de la condición de víctima de violencia de género prevista en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
6. Acreditación de situaciones de riesgo de trata, explotación sexual y situaciones de vulnerabilidad de mujeres en contextos de prostitución para el acceso a medidas de apoyo habitacional y económico, previo informe de las entidades que trabajan en la materia.
7. Acreditación de las situaciones de violencias sexuales ejercidas en el ámbito de la pareja o expareja, en aplicación de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, conforme el procedimiento dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 664/2024, de 9 de julio, por el que se regulan las ayudas económicas a víctimas de violencias sexuales.

B. Función de asesoramiento psicológico a mujeres víctimas de violencia de género:

Prestar asesoramiento psicológico gratuito a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos, en cumplimiento de las medidas acordadas en el Pacto de Estado contra la violencia de género, lo que se concreta en las siguientes tareas:

	Estado del documento	Original	Página 5 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723225643542515			

- a) Realizar la valoración de la demanda y de las necesidades individuales de cada mujer.
- b) Proporcionar apoyos en la relación de cada mujer con sus hijas e hijos tras la ruptura o separación.
- c) Proporcionar apoyo a menores víctimas de violencia de género y a hijas e hijos huérfanos de víctimas de violencia de género.
- d) Proporcionar información y asesoramiento a familiares y amistades cercanas a mujeres víctimas de género en caso de ser necesario.
- e) Garantizar apoyo psicológico ante situaciones de abusos y/o agresiones sexuales o cualquier tipo de violencia sexual contra las mujeres. En caso de agresiones o abusos sexuales, se actuará de forma coordinada con el Centro de Crisis para víctimas de agresiones sexuales del Principado de Asturias, realizando la derivación de los casos.
- f) Valorar la necesidad de derivación a servicios especializados en la atención a mujeres víctimas de violencia de género.
- g) Diseñar e implementar programas de sensibilización y formación para la promoción de la igualdad y la prevención de la violencia de género para los Ayuntamientos del ámbito territorial del Centro Asesor.
- h) Realizar la coordinación y el seguimiento de cada caso conjuntamente con el servicio de asesoramiento jurídico, así como con la totalidad de recursos de atención a mujeres víctimas de violencia de género para realizar una intervención multidisciplinar, tales como servicios sociales, salud, fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, red de casas de acogida o empleo.

Sexto.- Obligaciones de la Administración del Principado de Asturias.

La Administración del Principado de Asturias, a través de la Dirección General de Igualdad, se compromete a:

1. Aportar al Ayuntamiento de Vegadeo la subvención nominativa de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO euros (82.618 €) con cargo a la partida presupuestaria 11.03.323B.464089 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, para el mantenimiento y gestión del Centro Asesor de la Mujer.
2. Coordinar las actuaciones del conjunto de Centros Asesores de la Mujer sobre la base de la cooperación entre la Administración del Principado de Asturias y los Ayuntamientos y Mancomunidades, con el fin de favorecer la transmisión y aprovechamiento de experiencias, la estandarización de procedimientos y el seguimiento de la actividad desarrollada por los Centros Asesores de la Mujer, atendiendo a criterios de cohesión territorial de los servicios prestados por los mismos.
3. Promover el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Protocolo Interdepartamental para mejorar la atención a mujeres víctimas de la violencia de género, en lo relativo al ámbito "Igualdad de Oportunidades: Centros Asesores de la Mujer".
4. Impulsar la elaboración de procedimientos de trabajo de los Centros Asesores de la Mujer para implementar el Protocolo Interdepartamental para mejorar la atención a mujeres víctimas de la violencia de género.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723225643542515			

5. Impulsar, en colaboración con los Ayuntamientos y Mancomunidades y para potenciar equipos de trabajo, la coordinación de los Centros Asesores de la Mujer con otros servicios que tienen relación con las funciones que desarrolla, particularmente aquellos específicamente dirigidos a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y con los que atienden a mujeres víctimas de violencia de género.

6. Establecer para los Centros Asesores de la Mujer un procedimiento de recogida de datos de atención a mujeres y actividades realizadas para su cumplimentación y envío a la Dirección General de Igualdad de forma periódica en la forma que se detalla en el apartado Séptimo "Obligaciones de la entidad local" y Décimo "Pago y justificación" de la presente.

7. Impulsar la formación y la especialización de profesionales de los Centros Asesores de la Mujer.

Séptimo. - El Ayuntamiento de Vegadeo asume las siguientes obligaciones:

1. Garantizar el desarrollo de las funciones establecidas para el Centro Asesor de la Mujer en los concejos que constituyen su ámbito territorial y en los partidos judiciales correspondientes.

2. Ubicar el Centro Asesor de la Mujer en dependencias municipales situadas en lugar preferiblemente céntrico y de fácil acceso. El Centro deberá contar con instalaciones adecuadas para el desarrollo de la actividad, como mínimo un despacho para cada profesional, de forma que se asegure la intimidad de las usuarias y se garantice la atención conjunta y coordinada. A estos efectos, el personal ha de realizar su trabajo en régimen de jornada completa y con la cualificación suficiente para el desempeño de sus funciones, (titulación y formación especializada en violencia de género).

3. Garantizar la atención al público del Centro Asesor de la Mujer, de forma presencial, telefónica y por correo electrónico.

4. Facilitar a la Dirección General de Igualdad los datos referidos a las usuarias del Centro Asesor que sean víctimas de violencia de género o doméstica, en el ámbito específico de este recurso previsto en el Registro Integral de Expedientes de Violencia de Género (R.I.E.V.), cumplimentando directamente la aplicación informática suministrada al efecto y contando para ello de conexión a Internet.

5. Comunicar por escrito a la Dirección General de Igualdad cualquier incidencia que se pueda producir en relación con la normal prestación del servicio y, particularmente, la suspensión del mismo por cualquier motivo, indicando su duración si es posible.

En este caso, y con el fin de garantizar el cumplimiento de la función de información y asesoramiento jurídico gratuito a las mujeres de los concejos del ámbito de actuación del Centro Asesor, la prestación podrá realizarse por el servicio de apoyo a los Centros Asesores de la mujer a través de la Federación Asturiana de Concejos (FACC), o por uno o varios de los Centros Asesores más próximos a la interesada, en función de las circunstancias y del ámbito territorial de que se trate.

6. Impulsar, en colaboración con la Dirección General de Igualdad y con otros Ayuntamientos y Mancomunidades la coordinación de los Centros Asesores de la Mujer con los otros servicios que tienen relación con las funciones que desarrolla y, particularmente, aquellos específicamente

	Estado del documento	Original	Página 7 de 12		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340723225643542515				

dirigidos a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y con los que atienden a mujeres víctimas de violencia de género.

7. Remitir a la Dirección General de Igualdad la memoria estadística de atención jurídica y psicológica a mujeres y de actividades realizadas según los modelos proporcionados por ésta, con la siguiente periodicidad:

- Informe de atención mensual que se remitirá antes del día 10 del mes siguiente al de referencia.

- Memoria del primer semestre del año, que recogerá los datos desde el 1 de enero hasta el 30 de junio y se remitirá antes del 30 de septiembre del año en curso.

- Actualización de datos con motivo del “25 de noviembre, Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres”, que recogerá los datos desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre y se remitirá antes del 10 de noviembre del año en curso.

- Memoria anual, en la forma indicada en el apartado Noveno de la presente resolución, relativa al “pago y justificación”.

Estas memorias serán aportadas hasta el momento en que esté disponible el cuadro de mandos asociado a la nueva aplicación informática que recoja la información sobre la atención prestada en cada Centro Asesor de la Mujer.

La Dirección General de Igualdad podrá solicitar tanto de la entidad local, como del Centro Asesor de la Mujer la información o documentación que considere pertinente en cada momento.

8. Aplicar los protocolos, procedimientos e instrucciones que se determinen para el conjunto de los Centros Asesores de la Mujer por parte de la Dirección General de Igualdad.

9. Facilitar la participación del Centro Asesor de la Mujer en las reuniones de coordinación y sesiones de formación que convoque la Dirección General de Igualdad.

10. Garantizar la participación del Centro Asesor de la Mujer en la difusión de los programas, actividades y campañas que desarrolle la Dirección General de Igualdad.

11. Asegurar que el desempeño de las tareas de asesoramiento jurídico y psicológico se prestan en exclusividad.

12. Retribuir al asesor/a jurídico/a y al psicólogo/a con arreglo a las condiciones establecidas para el nombramiento o contratación de personas con titulación superior

13. Justificar la subvención concedida en los términos fijados en el apartado Octavo de la presente resolución.

14. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente de la subvención, así como a cualesquiera otras comprobaciones y controles financieros que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723225643542515			

15. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Al respecto, se entiende que esta ayuda es compatible con otras subvenciones siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada, en cumplimiento del artículo 19 de la LGS.

16. Cumplir el resto de las obligaciones que a las entidades beneficiarias de subvenciones impone el artículo 14 de la LGS.

17. Cumplir las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de transparencia.

Octavo.- Al objeto de identificar las fuentes de financiación, en toda publicidad relativa a la actividad se hará constar que la misma ha sido subvencionada por la Administración del Principado de Asturias, adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS, incluyendo la imagen corporativa institucional que la Dirección General de Igualdad facilite en toda información o publicidad que realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

Asimismo, se hará constar expresamente que la actividad se lleva a cabo en virtud de financiación del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la erradicación de la violencia contra las mujeres, incluyendo el logotipo del mismo en toda la documentación necesaria para la realización del proyecto, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión que se desarrollen. Además, en toda la documentación necesaria para la realización de proyectos o programas, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión se utilizará la imagen institucional de la Administración General del Estado.

Noveno.- El Ayuntamiento no podrá subcontratar ni total o parcialmente, la ejecución de la actividad subvencionada.

Décimo. – El abono de la subvención se hará efectivo en un solo pago anticipado tras la resolución de concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad local. De conformidad con el artículo 12.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, de forma excepcional y siempre que estuviera previsto en la resolución de concesión para las subvenciones nominativas, podrán realizarse abonos parciales o abonos anticipados.

La entidad local queda exonerada de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención al tratarse de una subvención nominativa consignada en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, en aplicación el artículo sexto, letras d) y g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y sus sucesivas modificaciones.

El abono se realizará previa acreditación de la entidad local de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. El importe de la subvención deberá justificarse antes del 31 de enero de 2027, teniendo en cuenta que serán gastos subvencionables los correspondientes al año 2026.

La justificación se realizará en los términos de la LGS, mediante la presentación de los siguientes documentos justificativos:

a) Memoria de actuación evaluando el proyecto o actividad realizada. A estos efectos, la memoria anual deberá recoger los datos de atención a mujeres y de actividades realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

b) Cuenta justificativa del gasto, que podrá ser sustituida por certificación del titular de la Secretaría de la entidad, acreditativa del contenido de dicha cuenta justificativa. El contenido mínimo de dicha cuenta justificativa habrá de ser el siguiente:

- Declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, junto con el desglose de los gastos incurridos.
- Copia compulsada por la Secretaría de la entidad de los documentos o facturas originales.

c) Informe de la Intervención de la entidad comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otros departamentos de la Administración del Principado de Asturias, otras Administraciones u organismos públicos, con indicación de sus respectivas cuantías o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

d) Acreditación de que la entidad haya dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación. A tal efecto deberá aportar material de difusión de la actividad subvencionada, para poder comprobar que figuran los logotipos institucionales remitidos por la Dirección General de Igualdad y que se incluye la referencia a que la actividad está subvencionada por la Administración del Principado de Asturias, así como por el Ministerio de Igualdad.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Undécimo. - La Administración del Principado de Asturias procederá a la revocación de la subvención y/o a disponer el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la LGS, en el caso de encontrarse incurso la entidad beneficiaria en alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la LGS, en particular el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.

Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, de conformidad del régimen previsto en el título IV de la LGS pudieran incurrir, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir a la entidad beneficiaria para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la LGS. No podrá adoptarse ninguna decisión de reintegro sin que se hubiera dado cumplimiento de dicho trámite.

b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que estas permitieran dar la difusión de la financiación pública con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente a la beneficiaria, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su

	Estado del documento	Original	Página 10 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723225643542515			

adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la LGS.

Duodécimo. - En el marco de la gestión y funcionamiento de los Centros Asesores de la Mujer, la Dirección General competente en materia de igualdad de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, y las entidades locales que gestionen dichos Centros actuarán como corresponsables del tratamiento de los datos personales, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Los datos personales serán tratados exclusivamente para la atención integral a las mujeres usuarias de los Centros Asesores de la Mujer, y otros familiares de la usuaria, así como para la coordinación interadministrativa necesaria para el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las administraciones implicadas. La base jurídica del tratamiento es la prevista en el artículo 6.1.e) del RGPD, al resultar necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a los corresponsables. En cuanto al tratamiento de categorías especiales de datos, este se ampara en la excepción del artículo 9.2.g) del RGPD, al ser necesario por razones de interés público esencial.

Para determinar las responsabilidades que corresponden a cada una de las partes en relación con las obligaciones establecidas por el RGPD y la LOPDGDD —especialmente en lo relativo al ejercicio de derechos, la información a las personas interesadas y la gestión de brechas de seguridad—, deberá formalizarse el correspondiente acuerdo de corresponsabilidad previsto en el artículo 26 del RGPD.

En todo caso, ambas partes adoptarán e implementarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales que vayan a tratar en el ámbito de sus competencias. En especial, adoptarán las medidas apropiadas para garantizar la protección de los datos contra el tratamiento no autorizado o ilícito, y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, resultando de aplicación el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS)

Decimotercero.- Comunicar a la entidad interesada que esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 11 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723225643542515			

